

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD SÉNIOR EN EL EJERCICIO 2025.

Lugar y fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Doña Fabiola García Martínez, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, Don Ricardo José Cao Abad, rector magnífico de la Universidad de A Coruña, con NIF en nombre y representación de la misma, y en virtud del nombramiento efectuado según el Decreto 1/2024, de 11 de enero, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley orgánica de universidades, 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regula el sistema universitario y el artículo 36.1.f) de los estatutos de la Universidad de A Coruña, aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 27.23, confiere a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social, siendo transferidas estas competencias por el Real decreto 258/1985, de 23 de enero, y asumidas por la Xunta de Galicia, según el Decreto 54/1985, de 21 de marzo.

Segundo.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponden las competencias en materia de asistencia

social conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica. Así, corresponde a dicha consellería proponer y ejecutar las directrices generales del gobierno en el ámbito del bienestar, que engloban, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales, incluyendo las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Terceiro.- La Universidad de A Coruña es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía, de acuerdo con la Constitución y la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regula el sistema universitario de Galicia. Está estructurada en los campus de A Coruña y de Ferrol.

En el ámbito de sus competencias le corresponde el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Son funciones de la universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, y especialmente la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, disponiendo de la experiencia, capital humano y medios adecuados para desarrollar los fines que se persiguen con los programas que conforman la Universidad Sénior, que forman parte de su plan de estudios desde el curso académico 2001-2002.

Cuarto.- El objetivo de la creación de la Universidad Sénior en el curso académico 2001-2002 dentro de la Universidad de A Coruña fue atender a la demanda educativa de las personas mayores de 55 años, a las que se admitía en la vida universitaria sin más requisito que, no encontrándose en situación laboral activa, cumpliesen la mencionada edad y manifestasen su deseo de acceder a un nuevo tipo de formación actualizada y adecuada a sus intereses culturales e inquietudes formativas. Posteriormente, la tendencia a la jubilación anticipada a edades cada vez más tempranas hizo disminuir la edad de admisión hasta situarse en los 50 años. Por su parte, el plan de estudios de la Universidad Sénior, dentro de la Universidad de A Coruña, fue incrementando la oferta formativa hasta llegar a la situación actual en sus campus de A Coruña y Ferrol.

La Universidad Sénior cuenta con una programación con cuatro cursos, completados por talleres optativos. El alumnado que complete los cuatro cursos podrá obtener el título de

Graduado Sénior por la Universidad de A Coruña. En cada curso los estudiantes realizan un total de nueve créditos, con sesiones expositivas e interactivas.

Además, desde el curso 2019-2020, dentro de los Programas de Posgrado de la Universidad Sénior se puso en marcha una iniciativa innovadora concebida para los estudiantes graduados, que pretendió dar respuesta a la incesante demanda de este colectivo que quiere seguir vinculado a la Universidad Sénior y reclamaba una vía más estructurada de enseñanza que permitiese dar continuidad a la satisfacción de sus inquietudes formativas. Se trata de una programación dentro de los Programas de Posgrado de formación específica de un año de duración y 9 créditos.

Quinto.- La Consellería de Política Social e Igualdad y la Universidad de A Coruña consideran de interés que las personas mayores, debido al aumento de la esperanza de vida, puedan compartir con la sociedad sus experiencias y, al mismo tiempo, adquirir nuevos conocimientos. Del mismo modo, reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que faciliten a las personas mayores de 55 años su desarrollo personal y social.

Para alcanzar este fin, y gracias al amparo del ejercicio de la potestad de fomento y la firma de este convenio para el año 2025, la Universidad de A Coruña ofrece los programas formativos para la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida. Mediante la realización de estos programas, que forman parte de los planes de estudio de la Universidad Sénior en los cursos 2024-2025 y 2025-2026, se contribuye a conseguir una sociedad más inclusiva, culta, crítica, activa y participativa.

Asimismo, la Consellería de Política Social e Igualdad y la Universidad de A Coruña reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que faciliten a las personas mayores su desarrollo personal y social.

Sexto.- Que, teniendo en cuenta, por una parte, la especificidad de las características de las actuaciones que se van a financiar por razón del colectivo al que van dirigidas, por otra, la ausencia de entidades alternativas en el ámbito territorial de aplicación que expidan títulos universitarios y que dispongan de la infraestructura material y medios humanos exigibles y su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad, conforme a lo previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, se consideran razones que acreditan su interés social y queda justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en aplicación del artículo 19.4 y 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del artículo 40

del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACORDAN

Asinar o presente convenio de colaboración en base ás seguintes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es la colaboración entre la Consellería de Política Social e Igualdad y la Universidad de A Coruña para el año 2025, a través de la contribución en la financiación, mediante la concesión directa de una subvención por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad, destinada a oferta de estudios de la Universidad Sénior que faciliten su consolidación.

Esta oferta de estudios de la Universidad Sénior se dispone para aquel sector de la sociedad, personas mayores de 50 años, en una situación laboral no activa y que demanda un nuevo tipo de formación actualizada y adecuada a sus inquietudes formativas e intereses culturales y que comprende el desarrollo de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables.

a) El plan de estudios del Programa Universitario de Grado de la Universidad Sénior es elaborado en torno a tres grandes áreas temáticas: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencia y Tecnología, Ciencias de la Salud.

Las actuaciones subvencionables durante el período de vigencia del convenio recogen las actividades formativas a desarrollar en 2025 comprendidas tanto en el segundo cuatrimestre del curso académico 2024-2025, como en el primer cuatrimestre del 2025-2026, correspondientes con la oferta formativa integrada por los siguientes programas:

a) Programa Universitario de Grao, constituido polos catro cursos académicos que conforman un grao universitario, con materias obrigatorias e optativas:

1º. Campus de A Coruña, en el segundo cuatrimestre del curso académico 2024-2025:

Primer Curso. Materias obligatorias:

- Bases psicológicas de la conducta y Bienestar Psicológico.
- Exploraciones: Arte-Ciencia-Técnica.

Segundo Curso. Materias obligatorias:

- Iniciación a la filosofía..
- Economía Española

Tercer Curso. Materias obligatorias:

- Educación para la salud en el adulto.
- Sociología.

Cuarto Curso. Materias obligatorias:

- Temas penitenciarios en la sociedad actual.
- Ciencia y ciudadanía.

Lista de materias optativas del segundo cuatrimestre del curso académico 2024-2025 para el Campus de A Coruña:

- Informática básica.
- Inglés intermedio.
- Inglés avanzado.
- Tecnología para apoyar la educación y la salud.
- Actividad física y ejercicio en población senior.
- Otras miradas en la vida cotidiana.
- La navegación en la historia.
- Literatura gallega contemporánea.
- Educación y cultura para un mundo sostenible.
- Patrimonio arquitectónico y etnográfico de Galicia.
- Ciencias ambientales.
- La dirección artística en el cine.
- Lengua y Cultura Gallegas.

2º. Campus de A Coruña, en el primero cuatrimestre del 2025-2026:

Primer Curso. Materias obligatorias:

- Bases psicológicas de la conducta y Bienestar Psicológica.
- Exploraciones: Arte-Ciencia-Técnica.

Segundo Curso. Materias obligatorias:

- Iniciación a la filosofía..
- Economía Española

Tercer Curso. Materias obligatorias:

- Educación para la salud en el adulto.
- Sociología.

Cuarto Curso. Materias obligatorias:

- Temas penitenciarios en la sociedad actual.
- Ciencia y ciudadanía.

Lista de materias optativas para del primer cuatrimestre del 2025-2026 para el Campus de A Coruña:

- Informática básica.
- Iniciación a Lengua Inglesa.
- Inglés avanzado.
- Tecnología para apoyar la educación y la salud.
- Actividad física y ejercicio en población senior.
- Otras miradas en la vida cotidiana.
- La navegación en la historia.
- Literatura gallega contemporánea.
- Educación y cultura para un mundo sostenible.
- Patrimonio arquitectónico y etnográfico de Galicia.
- Ciencias ambientales.
- La dirección artística en el cine.
- Lengua y Cultura Gallegas.
- El cine, una historia en imágenes.

3º. Campus de Ferrol, en el segundo cuatrimestre del curso académico 2024-2025:

Primer Curso. Materias obligatorias:

- Arte de la imagen: El cine en su lenguaje y historia.
- Medioambiente.

Segundo Curso. Materias obligatorias:

- Iniciación a la filosofía.
- Arte y tipología estructurales.

Tercer Curso. Materias obligatorias:

- Ciencia y tecnología.
- Sociología.

Cuarto Curso. Materias obligatorias:

- Bienestar Psicológico.

- Economía de la Empresa Industrial.

Lista de materias optativas para del segundo cuatrimestre del curso académico 2024-2025 para el Campus dy Ferrol:

- Inglés I.
- Inglés II.
- Salud y Bienestar: Cuidados y Prevención.
- La navegación y construcción naval.
- Informática básica.
- Literaturas del mundo.
- Introducción a la historia y a la cultura de Galicia marítima.
- Actividad física, nutrición y ejercicio en población sénior.
- Descubriendo la ingeniería: Experimentos, Proyectos y Casos Prácticos.

4º. Campus de Ferrol en el primero cuatrimestre del 2025-2026:

Primer Curso. Materias obligatorias:

- Arte de la imagen: El cine en su lenguaje y historia.
- Medioambiente.

Según Curso. Materias obligatorias:

- Iniciación a la filosofía.
- Arte y tipología estructurales.

Tercero Curso. Materias obligatorias:

- Ciencia y tecnología.
- Sociología.

Cuarto Curso. Materias obligatorias:

- Bienestar Psicológico..
- Economía de la Empresa y Familiar.

Lista de materias optativas para del primer cuatrimestre del 2025-2026 para el Campus de Ferrol:.

- Inglés I.
- Inglés II.
- Salud y Bienestar: Cuidados y Prevención.
- Herramientas Digitales y Ofimática.
- Literaturas del mundo.
- Aportaciones al Patrimonio y Culturas de Galicia Marítima.
- Actividad Física, nutrición y y xercicio en p oboación sénior.

- Descubriendo la ingeniería: Experimentos, Proyectos y Casos Prácticos.

En cada curso del Programa Universitario de Grado los alumnos y alumnas tienen que realizar dos materias obligatorias y una optativa por curso a escoger entre una lista de propuestas para cada campus.

El número de plazas ofertadas en el curso académico 2024/2025, para el alumnado de nuevo ingreso, fue de 120 para el Campus de A Coruña y 70 para el Campus de Ferrol, y el número total de alumnado matriculado fue de 952.

b) Programas de Posgraduados de la Universidad Sénior: Se trata de un programa de formación específica en "Nuevos retos en sostenibilidad" de un año de duración y 9 créditos, que constituye una formación de posgrado para el colectivo de Graduados Sénior y cada año se ofrece un nuevo programa anual para personas graduadas que comprende:

1º. Programa de Formación Específica para graduados "Historia, Ciencia y Sociedad" en el Campus de Ferrol en los cursos 2024-2025 y 2025-2026.

El programa "Historia, Ciencia y Sociedad" es una iniciativa relevante que integra disciplinas esenciales y está fuertemente ligada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. En este mundo cada vez más complejo e interconectado, la comprensión de las relaciones entre historia, ciencia y sociedad es esencial para abordar los desafíos globales y fomentar el desarrollo sostenible. La Universidad Sénior busca ofrecer una perspectiva amplia, a través de este curso, cuyo objetivo principal es promover el conocimiento y la comprensión de estos tres ámbitos fundamentales, contribuyendo así a la educación, el desarrollo sostenible y el progreso humano.

El programa consta de tres módulos que engloban diversas temáticas relevantes. Cada módulo consta de 3 créditos que se corresponden con 30 horas de clase, de 3 materias obligatorias con 10 sesiones teóricas de 1 hora de duración, impartidas en 2 días a la semana:

- Módulo I: "Arte y Patrimonio"
- Módulo II: "Ciencia y Tecnología"
- Módulo III: "Sociedad"

La única condición de acceso a este programa es estar en posesión del Título de Graduado Sénior por la Universidad de A Coruña, o título equivalente al de graduado sénior, expedido por otra Universidad dentro de un Programa Universitario para mayores del Estado español.

2º. Programa de formación específica para graduados "Patrimonio Cultural: Conocimiento, Conservación y Difusión" en el Campus de A Coruña en el curso 2024-2025 y 2025-2026.

El patrimonio cultural es inherente al ser humano, que es quien lo crea, lo disfruta, y tiene la obligación de transmitirlo y conservarlo. Es habitual que exista una preocupación por la educación ambiental; sin embargo, no sucede lo mismo con la educación patrimonial. Con frecuencia este importante legado colectivo es desconocido, pasa desapercibido o no existe conciencia de su valor y de la necesidad de conservarlo para las generaciones futuras.

Su mantenimiento debe ir ligado a la memoria y a su comprensión en su contexto original y actual. Además de tratar de transmitir todos estos aspectos, a partir del estudio del patrimonio desde sus bases teóricas y sus diferentes tipologías, se pondrá el foco de manera específica en el patrimonio de la Universidad de A Coruña y su entorno, presente en los diferentes campus, que con frecuencia pasa inadvertido para la sociedad y para la colectividad universitaria.

Además de una amplia base teórica, la docencia se apoyará en el estudio de casos y en el contacto directo con los recursos patrimoniales a través de visitas y trabajo de campo. Cada uno de los tres módulos consta de 3 créditos que se corresponden con 30 horas de clase, de 3 materias obligatorias con 10 sesiones teóricas de una hora de duración, impartidas dos días a la semana:

- Módulo I: "El Patrimonio Cultural y su Salvaguarda".
- Módulo II: "Explorando la Diversidad Patrimonial".
- Módulo III: "El Patrimonio de la Universidad de A Coruña y su entorno".

La única condición de acceso a este programa es estar en posesión del Título de Graduado Sénior por la Universidad de A Coruña o título equivalente al de graduado sénior, expedido por otra Universidad dentro de un Programa Universitario para mayores del Estado español.

c) Actividades complementarias, en las que se incluyen conferencias, seminarios, jornadas y talleres como complemento de la enseñanza en los Campus de A Coruña y Ferrol, que se relacionan:

1º. Seminarios y ciclos de conferencias, con una duración de ocho horas, que versan sobre distintos temas como *La Pasión Barroca*; *I+D e Innovación: Desde los conceptos hasta las políticas europeas*; *Habitar con arte*; *Vida saludable: estrategias clave en nutrición, hidratación y movimiento*; *Marcas sonoras del camino*; *Practicando el arte de la escritura*; *Las claves del*

envejecimiento activo; Cuidar al cuidador desde la terapia ocupacional: promoción de la salud y prevención de enfermedades; La evolución humana; El agua que bebes (en el Campus de A Coruña), La historia de nuestros genes: redescubriendo a nuestros ancestros a través de su ADN; Emoción-arte; Arqueología y Biblia: ciudades y reyes del próximo Oriente; Taller de fotografía de retrato; Nutrición (en el Campus de Ferrol), entre otros, en el segundo cuatrimestre del curso académico 2024-2025.

b) Durante el primer cuatrimestre del 2025-2026 los seminarios versarán sobre temas como *Las claves del envejecimiento activo; Patrimonio cinematográfico; ¿Qué estudiamos los economistas? Las respuestas (de algunos) de los galardonados con el Premio Nobel de Economía; Arte y arquitectura; Taller de fotografía de retrato; Nutrición; Empoderamiento en salud mental y hábitos saludables tras la jubilación (en el Campus de A Coruña), Lo real, lo imaginario y lo simbólico en las pinturas del Museo Nacional del Prado; Introducción a los beneficios del mindfulness, compasión e insight (en el Campus de Ferrol).*

2º. Talleres. La aplicación práctica de los conocimientos y de las experiencias relacionadas con las materias de la Universidad Sénior, ya sea fruto de las clases impartidas o de la propia historia personal y profesional del alumnado, debe tener un medio de comunicación, de intercambio y de desarrollo. Siguiendo este objetivo, se otorgó al estudiantado de los cuatro cursos la oportunidad de asistir a los talleres.

En el campus de A Coruña se impartirán los siguientes talleres en el segundo cuatrimestre del curso académico 2024-2025: Cuidado y bienestar Psicológico; Manejo avanzado de Internet y herramientas digitales; La música en su contexto histórico; Novela y cuento en la literatura Española e Hispanoamericana Contemporánea; Etnobotánica; Gramática audiovisual en el cine; Conversación en Lengua Inglesa.

En el primer cuatrimestre del 2025-2026: Cuidado y bienestar Psicológico; Manejo avanzado de Internet y herramientas digitales; La música en su contexto histórico; Novela y cuento en la literatura Española e Hispanoamericana Contemporánea; Etnobotánica; Gramática audiovisual en el cine; Descubriendo A Coruña: Explorando la ciudad a través del inglés; Arte y Sociedad; Lengua y Cultura Italiana; Lengua y Cultura Francesa.

Y en el campus de Ferrol se impartirán los siguientes talleres en el curso 2024-2025: Manejo Avanzado de internet y multimedia; Patrimonio Etnográfico y Arquitectónico de Galicia; Conversación en lengua inglesa; Cómo se hacen las películas; Recursos psicológicos para el autocuidado y salud mental.

En el curso 2025-2026: Competencias digitales avanzadas; Del lápiz al diseño: construyendo ideas a mano; Conversación en lengua inglesa; Recursos psicológicos para el autocuidado y salud mental; Cómo se hacen las películas.

Estos talleres se desarrollan mediante sesiones de dos horas de duración y de periodicidad quincenal, que el alumnado puede cursar de forma voluntaria.

Los objetivos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- Permitir una formación complementaria al plan de estudios con el objetivo de profundizar en temas o aspectos más concretos.
- Emplear una metodología más activa y participativa.
- La puesta en práctica de competencias y recursos ya adquirido

3º. Programa Introductorio "Explorando el conocimiento", que es una nueva propuesta formativa del curso académico 2024/2025, dirigida a las personas en lista de espera para primer curso del Grado Sénior en la sede de A Coruña. En el curso 2025/2026 se dirigirá además a alumnado graduado en lista de espera del Programa de Formación Específica de la misma sede. Con duración de un curso académico, ofrece una primera toma de contacto con la Universidad Sénior para quien accede por primera vez, y una continuidad formativa para quien ya ha completado el grado.

Este programa de educación continua está dirigido a personas mayores de 50 años, en situación laboral no activa, interesadas en seguir aprendiendo y ampliando conocimientos en distintas áreas. Su diseño modular, interdisciplinar y flexible ofrece una opción formativa adecuada tanto para quien accede por primera vez a la Universidad Sénior como para quien ya ha completado el Grado Sénior, favoreciendo la educación continua y la participación activa en la vida universitaria.

Cada uno de los tres módulos tiene una duración de 10 horas lectivas, impartidas en sesiones semanales de una hora. Las clases combinan exposiciones magistrales, actividades prácticas y espacios de debate guiados por profesorado especializado en cada temática. Pueden matricularse en este programa las personas que, una vez cerrado el plazo de matrícula, figuren en la lista de espera para el 1º curso del Grado Sénior en la sede de A Coruña, así como aquellas que ya hayan completado dicho grado.

El programa se estructura en tres módulos, cada uno centrado en un área temática concreta:

- Módulo I: Humanidades y Ciencias Sociales.
- Módulo II: Ciencia y Tecnología.
- Módulo III: Ciencias de la Salud.

d) Internacionalización y movilidad, que comprende las siguientes actividades:

1º. Participación en programas educativos europeos. La Universidad Sénior es miembro tanto de la Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores (AEPUM) como de la Asociación Internacional de Universidades de la Tercera Edad (AIUTA).

2º. Participación en Asociaciones y Redes Internacionales. La Universidad Sénior es miembro fundador de la Red Mundial de Proyectos Educativos para Sénior +50 (RIPE+50), constituida formalmente en octubre de 2018. Es una red de instituciones que desarrollan acciones formativas con adultos mayores de 50 años y cuenta con miembros en diferentes países europeos y latinoamericanos.

Estas actuaciones, en ambos casos, centradas en la participación en asociaciones y redes académicas específicas de programas universitarios de mayores, están plenamente integradas en la estrategia de desarrollo y mejora continua del programa formativo de la Universidad Sénior. La colaboración con entidades como AEPUM (Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores) y AIUTA (Asociación Internacional de Universidades de la Tercera Edad) es especialmente relevante, dado que se trata de las dos asociaciones con las que se trabaja, participando en asambleas, encuentros y actividades formativas e institucionales. La participación en estas asociaciones forma parte de la estrategia institucional para el fomento de la calidad educativa, la innovación metodológica, la proyección exterior y el intercambio de buenas prácticas, aspectos fundamentales en la mejora continua del programa formativo ofertado.

e) Movilidad nacional. La Universidad Sénior organiza a lo largo del curso académico actividades de tutoría TIC y conferencias y jornadas relacionadas, por ejemplo, con el Marzo Ambiental, el Día de las Letras Gallegas o el Octubre Saludable.

Además, la Universidad Sénior desarrolla un programa de intercambio académico y cultural que busca promover la movilidad, la integración cultural y territorial, y fomentar el desarrollo personal, la ciudadanía activa y el envejecimiento saludable. Este programa también facilita la transferencia de buenas prácticas en el ámbito de la enseñanza superior destinada a personas mayores. El intercambio se lleva a cabo de forma anual con el Programa Universitario para

Mayores de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV). En el curso 2024/2025 se celebró una jornada de acogida en la Universidad Sénior de un grupo de estudiantes de la UPV entre el 7 y el 11 de abril de 2025.

TERCERA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Universidad de A Coruña, en la Universidad Sénior, es de 96.000,00 €.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad aportará **treinta y dos mil euros (32.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **08.05.312E.444.0.**

Segundo a Lei 4/2024, do 27 de decembro, de orzamentos xerais da Comunidade Autónoma de Galicia para o ano 2025, esta previsto crédito axeitado e suficiente para poder dar cobertura económica aos compromisos contraídos en virtude deste convenio.

CUARTA. Obrigas da entidade beneficiaria

1. La Universidad de A Coruña deberá cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y deberá cumplir las siguientes obligaciones, previstas en el artículo 11 de la mencionada ley:

a) Realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como acreditar su realización y el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en este convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de fiscalización y control financiero, que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, para lo que se facilitará cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

c) Comunicar a la Consellería de Política Social e Igualdad la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el marco de este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

g) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones de la programación objeto de la concesión de la subvención a través de este convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

h) En el diseño y desarrollo de los programas y de las actividades objeto de la Universidad Sénior se incorporará, de forma transversal, el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución.

i) Diseñar y desarrollar las actuaciones que conforman la programación a subvencionar por el presente convenio teniendo en cuenta las necesidades y demandas de las personas mayores con discapacidad y bajo los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

j) Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la ejecución de este convenio.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

QUINTA. Obligaciones y documentación inicial

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actividades a desarrollar, la siguiente documentación:

a) **Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones** solicitadas o concedidas para las mismas actuaciones, o, en su caso, una declaración de que no se han solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones.

b) **Declaración responsable**, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste total de la actividad.

SÉPTIMA. Forma de pago

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

O libramento farase nunha conta corrente da que sexa titular a entidade beneficiaria, nas seguintes condicións:

a) Se efectuará un pago del 49% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a las que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, al entrar en el supuesto

previsto en el artículo 65.4 f) de dicho decreto.

b) El 51% restante se hará efectivo una vez finalizadas y justificadas todas las actividades de la programación a subvencionar a través de este convenio.

La previsión del anticipo se hace teniendo en cuenta las necesidades financieras de la Universidad de A Coruña para la ejecución de las actividades previstas. Ya que el importe del anticipo previsto no excede de los límites previstos en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, no es precisa autorización por el Consello da Xunta.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. En caso de oponerse, deberá hacerlo de forma expresa, tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y aportar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, si procede.

OCTAVA. Gastos subvencionables y justificación

En consideración al objeto del convenio, tienen carácter subvencionable, en aplicación del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los gastos de personal adscritos a la ejecución de las actividades de la Universidad Sénior, así como los gastos corrientes directamente relacionados con dichas actividades subvencionadas.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que finaliza el 10 de diciembre de 2025.

Solo se financiarán los gastos del año 2025 generados conforme a las actividades programadas por la Universidad Sénior.

En el momento de la presentación de la justificación de los gastos del convenio, en todo caso con fecha límite del 10 de diciembre de 2025, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

a) Informe-memoria detallado de cada una de las acciones llevadas a cabo y/o las actividades realizadas al amparo de la programación a subvencionar a través de este convenio, acompañado de una certificación, firmada por la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actividades desarrolladas en ejecución de dicha programación y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actividades subvencionadas, con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

b) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución para estos mismos fines, de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

Cuando formen parte de la justificación documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, correspondientes a 2025, se considerará justificado con la presentación de una adenda a la certificación de la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la primera quincena de febrero de 2026.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actividades subvencionables a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior, será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida

en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de las actuaciones subvencionables, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65% de las actividades objeto de la subvención, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DÉCIMA. Inexistencia de relación laboral

La Universidad de A Coruña designará el personal necesario para realizar las actividades de la programación de la Universidad Sénior a subvencionar relacionadas en la cláusula segunda de este convenio.

La suscripción del presente convenio no conlleva relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actividades objeto de la programación a subvencionar a través de este convenio, de tal forma que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. Subcontratación

La Universidad de A Coruña es la beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de las actividades subvencionadas frente a la administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de actividades, hasta el 25% del importe total de las actuaciones financiadas a través de este convenio, para la debida ejecución de las actividades programadas, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica.

La Universidad de A Coruña, en su caso, comunicará la subcontratación a la Dirección Xeral de Maiores e Atención Sociosanitaria de la Consellería de Política Social e Igualdade. A estos efectos, será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMO SEGUNDA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados cada uno de los órganos y entidades afectados por el mismo.

Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Universidad de A Coruña, así como sus suplentes, designadas por quienes representen a cada una de las partes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección Xeral de Maiores e Atención Sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección Xeral de Maiores e Atención Sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO TERCERA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando correspondan a actuaciones de la programación formativa a subvencionar en el año 2025.

DÉCIMO CUARTA. Obligaciones de publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración, en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución del mismo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia - Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar su exactitud, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las

personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y a las limitaciones que esta establece.

Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información podrá consultarse en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DÉCIMO SEXTA. *Réxime xurídico*

El presente convenio tendrá carácter administrativo, rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La administración gozará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento de la subvención, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de entidad beneficiaria, la justificación y el pago del importe de la subvención, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad. Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas acerca de

la interpretación, modificación y resolución de este convenio serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad. Sus acuerdos agotan la vía administrativa.

Contra dichos acuerdos cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuese expresa o, si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Directamente podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuese expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para la entidad interesada, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A tales efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos comparecientes en el lugar y en la fecha de firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

La conselleira

Fabiola García Martínez

Por la Universidade de la Coruña

El rector

Ricardo José Cao Abad